



SALA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C 29 de noviembre de 2018

ACUERDO No. 005

"Por el cual se modifica la Oficina de Autoevaluación Institucional de la Universidad Católica de Colombia y se convierte en la Oficina de Calidad y Control de Procesos y se deroga el Acuerdo No 007 del 30 de junio de 2016 "Por el cual se crean el Comité Central de Autoevaluación-CCA y los Comités de Autoevaluación de Programas".

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 29 de noviembre de 2018, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.
3. Que en los Estatutos art. 9, numeral 9.3 define al *"..... Subsistema de Planeación, estudios y proyectos, programas innovativos, información y estadística."*
4. Que el Plan de Desarrollo 2012 - 2019 de la Universidad Católica de Colombia contempla entre sus estrategias *"Institucionalizar la gestión y validación de la alta calidad"* y *"estructurar y explicitar un modelo de gestión con líneas y reglas claras de decisión y acción, sistema de comunicación efectivo y equipos de trabajo apoyados por una infraestructura científica, tecnológica y física óptimas"*.
5. Que ya no es necesario mantener en funcionamiento el Comité Central de Autoevaluación – CCA- y los Comités de Autoevaluación de Programas creados mediante el Acuerdo No 007 del 30 de junio de 2016 pues la Sala considera que ya cumplieron cabalmente los propósitos para los cuales fueron creados.
6. Que se hace necesario fortalecer los procesos de calidad institucional y de programas acorde con los nuevos lineamientos de nacionales e internacionales y se establece el control de procesos como mecanismo de seguimiento a los proyectos y metas de la Universidad
7. Que la identificación de los procesos y la formalización de la estructura de la Oficina de Calidad y Control de Procesos hace parte del plan de organización de la Universidad liderado por la Vicepresidencia de la Universidad.



ACUERDA:

Artículo Primero. Derógase el Acuerdo No. 007 del 30 de junio de 2016 expedido por la Sala de Gobierno.

Artículo Segundo. Denominación. La Oficina de Autoevaluación Institucional pasa a llamarse Oficina de Calidad y Control de Procesos a partir de la fecha y estará adscrita a la Presidencia/Vicepresidencia de la Universidad.

Artículo Tercero. Misión. La Oficina de Calidad y Control de Procesos de la Universidad, se define como una unidad asesora que apoya a la Presidencia/Vicepresidencia en la organización de los procesos académico-administrativos y la realización de las actividades de autoevaluación y autorregulación institucionales y de los programas con sentido de pertenencia, buscando la eficiencia, la eficacia, calidad y economía de los diferentes procesos encaminados al cumplimiento de objetivos y metas previstos en la Misión de la Universidad.

Artículo Cuarto. Objetivo. La Oficina de Calidad y Control de Procesos se compromete a asesorar a la alta dirección de la Universidad a través de los resultados del proceso de aseguramiento de la calidad, de tal manera que se agregue valor a través del mejoramiento de la efectividad y la eficacia en el desarrollo de las funciones misionales y de apoyo de la Universidad, fortaleciendo la cultura del autocontrol, la autorregulación y la autoevaluación.

Artículo Quinto. Dirección. La Oficina de Calidad y Control de Procesos está bajo la dirección de un Director de Calidad y Control de Procesos, encargado de la orientación y la coordinación de las actividades de autocontrol, autorregulación y autoevaluación a nivel institucional.

Artículo Sexto. Responsabilidades. Las responsabilidades de carácter general a cargo de la oficina de Calidad y Control de Procesos son:

- a) Establecer canales de comunicación directos y expeditos con la Alta Dirección de la entidad, para recibir y transmitir información veraz y sustentada en hechos.
- b) Presentar al Consejo Administrativo de la Universidad los resultados de las auditorías adelantadas.
- c) Evaluar el funcionamiento del sistema de control interno y proponer al Consejo Administrativo recomendaciones para su optimización.
- d) Diseñar, implementar y someter a aprobación del Consejo Administrativo, el estatuto de Auditoría.
- e) Efectuar talleres sobre evaluación de riesgos y controles y sensibilización en temas como: prevención del fraude, medición del desempeño, y diseño de controles.
- f) Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la Universidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la institución.



- g) Asesorar en el diseño, la aplicación y la evaluación de los procedimientos, conjuntamente con las diferentes unidades o áreas de la Universidad y proponer recomendaciones para optimizar la calidad y eficacia de ellos.
- h) Promover y difundir la cultura de autocontrol y la calidad en la entidad.
- i) Planear, programar y realizar auditorías internas, bajo la dirección de la Presidencia/Vicepresidencia según las normas establecidas, haciendo énfasis en la auditoría de gestión académica y administrativa.
- j) Propender para que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- k) Servir como puente entre los entes externos y la Universidad con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos.
- l) Orientar la realización de los procesos de autoevaluación, que en el marco de la renovación del registro calificado o de los procesos de acreditación, adelanten los programas de pregrado y posgrado de la Universidad.
- m) Diseñar e implementar, bajo la dirección de la Presidencia/Vicepresidencia, la estrategia institucional para llevar a cabo la autoevaluación institucional.
- n) Fortalecer la cultura de la autoevaluación y autorregulación permanente en la Institución.
- o) Fortalecer la cultura de la evaluación de la calidad en el marco de los modelos institucionales y sistemas de gestión de la calidad.
- p) Recomendar el establecimiento de mecanismos para la rendición de cuentas de las unidades académico administrativas de la Universidad, de acuerdo con los planes estratégicos y operativos propuestos por las mismas.
- q) Recomendar el establecimiento de procedimientos orientados a garantizar la transparencia de los procesos administrativos y financieros de la Universidad.

Artículo Séptimo. Estructura. La Oficina de Calidad y Control de Procesos orientará procesos que están a cargo de los Coordinadores quienes actúan bajo la orientación y supervisión del Director de Calidad y Control de Procesos, así:

- a) Aseguramiento de la Calidad
- b) Gestión de Procesos
- c) Gestión de la Información

Artículo Octavo. Proceso de Aseguramiento de la Calidad. Fortalecer la cultura de la calidad a través del uso de modelos y herramientas de control y autorregulación que impacten con acciones de mejora, fortalecimiento o innovación de la gestión de procesos.



Artículo Noveno. Proceso de Gestión de Procesos. Garantizar el óptimo funcionamiento de los procesos y procedimientos de la Universidad a través de auditorías internas, en articulación con los estándares nacionales e internacionales de certificación.

Artículo Décimo. Proceso de Gestión de la Información. Garantizar la integridad y disponibilidad de la información estratégica para la toma de decisiones institucionales y la orientación del proceso de direccionamiento estratégico.

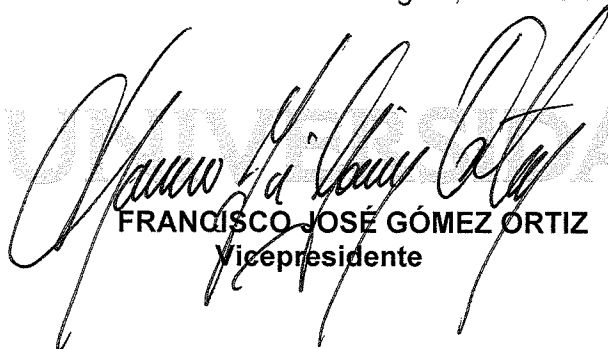
Artículo Décimo Primero. Estructura de Cargos. La estructura de cargos de la Oficina de Calidad y Control de Procesos es:

- a) Un Director
- b) Un Coordinador de Aseguramiento de la Calidad Institucional
- c) Un Coordinador de Aseguramiento de la Calidad de programas.
- d) Un Coordinador de Gestión de Procesos
- e) Un Coordinador de Gestión de la Información
- f) Un profesional de apoyo de Control Interno
- g) Un Asistente Administrativo

Artículo Décimo Segundo. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.


FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente


SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General